



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2019-0068**

Agréguese la constancia de la publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, elaborada por Secretaría.

Continuando con el trámite que corresponde y como quiera que el demandado JOSE DESIDERIO LASSO SANTOS, no compareció dentro del término legal de emplazamiento, el Juzgado designa como Curador Ad - Litem al Dr. JAIRO ENRIQUE ABRIL COY, quien puede ser notificado al correo electrónico juridicoabril13@gmail.com . Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art. 49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial.

Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada. Igualmente recuérdesele, lo establecido en el numeral 7° del art. 48 del C. G. del P.: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D.C. 09 diciembre de 2022 Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.  SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a338e66c790fe88b352517f622995bb7fb7c2dbe7d5a9f19e170a35c290aceaa**

Documento generado en 07/12/2022 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>